

Expediente: **795/17**
Carátula: **SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**
Fecha Depósito: **12/08/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20085906195 - SOLIS, RAFAEL EDUARDO-SINDICO
20336574383 - SLAME S.A., -FALLIDO
27213309671 - DIAZ, JUAN ANTONIO-ACREEDOR
20221275420 - BOTTONI, JUAN CARLOS-ACREEDOR
90000000000 - RACEDO, GUILLERMO-SINDICO
20223970304 - ALCOBA, MARIO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 795/17



H20774702964

JUICIO: SLAME S.A. S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE N° 795/17.-

Concepción, 9 de agosto de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de renuncia formulado por el Síndico en autos, CPN Rafael Eduardo Solís por presentación de fecha 30/6/2024 según reporte del SAE (1/7/2024 según historia del SAE), en estos autos caratulados: “Slame S.A. s/ Quiebra pedida” - expediente n° 795/17, y

CONSIDERANDO

1.- Que el CPN Rafael Eduardo Solís, Síndico en autos, presentó su renuncia en el presente proceso en fecha 30/6/2024 según reporte del SAE (1/7/2024 según historia del SAE).

En fecha 4/7/2024 el Sr. Juez de primera instancia, atento a lo dispuesto por el art. 255, 2do. párrafo de la Ley 24.522, dispuso la elevación de los autos a este Tribunal donde fueron recepcionados por decreto de fecha 26/7/2024, por el que asimismo se dispuso que informe Secretaría respecto de la totalidad de las sindicaturas en que el Síndico renunciante -Rafael Eduardo Solís- actúa.

En fecha 29/7/2024 se produjo el informe de Secretaría respecto de la totalidad de las sindicaturas en que el síndico Rafael Eduardo Solís actúa, conforme sigue:

“1.- Pintos Roque Ricardo s/Quiebra pedida. Expediente N°196/20 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.

- 2.- Lazarte Irina Constanza s/Quiebra pedida. Expediente N°241/20 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 3.- Cortez Carmen Enriqueta s/quiebra pedida. Expediente N°202/20 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 4.- Solano Silvana María s/Quiebra pedida. Expediente N°439/19 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 5.- Slame SA s/Quiebra pedida. Expediente N°795/17 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 6.- Gasco Adriana del Valle s/Quiebra pedida. Expediente N°183/19 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 7.- Medina María del Valle s/Quiebra pedida. Expediente N°549/19 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 8.- Roldán Alejandrina del Carmen s/Quiebra pedida. Expediente N°117/21 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 9.- Dos de Oro s/Quiebra pedida. Expediente N°488/22 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción.
- 10.- Rivero Lucrecia Eugenia s/Quiebra pedida. Expediente N°145/20 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial Monteros.
- 11.-Graneros Amador Marta Elena c/Azucarera del Sur S.R.L. s/Quiebra pedida. Expediente N°49/19 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción.”
- 12.-Tolra Mónica Patricia s/Concurso Preventivo. Expediente N°464/21 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

2.- Entrando al examen de la cuestión propuesta, cabe señalar que recientemente este Tribunal, por sentencia de fecha 30 de julio de 2024 dictada en los autos caratulados: “Dos de Oro SRL. s/ Concurso preventivo” - expediente n° 488/22, resolvió ante idéntico planteo formulado por el Síndico CPN Rafael Eduardo Solís, aceptar la renuncia presentada por el nombrado en dichos autos, para continuar actuando en ese concurso preventivo y en todas las sindicaturas en las que actuare. Se dispuso asimismo que se expidan las comunicaciones del caso, y que, oportunamente se proceda a la brevedad al sorteo de nuevo síndico ante los juzgados de origen, debiendo la Sra. Secretaria constituirse en los mismos con el listado pertinente, a sus efectos. Se ordenó asimismo que el renunciante deberá continuar en funciones hasta la aceptación del cargo por su reemplazante (art. 255, 2° párrafo LCQ) y que se deje constancia en el registro de síndicos a los fines dispuestos en la norma citada.

Ahora bien, dentro de dichos procesos a los que se hizo extensiva la aceptación de la renuncia del Síndico CPN Rafael Eduardo Solís, se encuentra la presente quiebra, por lo que en la presente, debe estarse a lo allí resuelto.

Por ello, se

RESUELVE

TENER comprendida en la aceptación de la renuncia del Síndico CPN Rafael Eduardo Solís, dispuesta por sentencia dictada por este Tribunal de fecha 30 de julio de 2024 dictada en los autos caratulados: “Dos de Oro SRL. s/ Concurso preventivo” - expediente n° 488/22, a la presente quiebra.

HÁGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

Dra. María José Posse

ANTE MÍ: Firma digital:

María Virginia Cisneros - Secretaria

Actuación firmada en fecha 09/08/2024

Certificado digital:
CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.